CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS

EN PUERTO DE BAHÍA BLANCA - LICITACION PRIVADA Nº 05/2018 - CGPBB

En el Puerto de Bahía Blanca, a losdías del mes dedel año 2018, entre el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidente Dr. Miguel Angel Rodolfo Donadío y su Director Secretario, Dr. Enrique Fortunato, en adelante el CGPBB o el COMITENTE, por una parte, y por la otra, la empresaadjudicataria de la Licitación Privada N° 05-CGPBB/18, con domicilio en la calle..............de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por(acreditar facultades), en adelante la EMPRESA o la CONTRATISTA, en orden a la Resolución N°-CGPBB/18, se conviene suscribir este Contrato, sujeto a las siguientes condiciones:

ARTICULO 1°- OBJETO DE LA CONTRATACION:

El CGPBB encomienda a la EMPRESA la prestación de los servicios de recolección de residuos asimilables a domiciliarios y vegetales en el Puerto de Bahía Blanca, de acuerdo a las pautas, condiciones generales, condiciones particulares y demás exigencias que conformaron la documentación del proceso de la Licitación Privada N°05-CGPBB/18.

ARTICULO 2° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACION

La Contratación que se celebra se rige por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución Nº 06-CGPBB/95), lo establecido en el Pliego de Bases, Condiciones Generales Legales y Especificaciones Técnicas; por el presente Contrato (en adelante PC) y demás documentación licitatoria y en ese orden de prelación.

ARTICULO 3° PLAZO

El plazo de la contratación se establece en TREINTA Y SEIS (36) MESES computados a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 4° - COMUNICACIONES.

ARTICULO 5°- ANEXO II SYMA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO

El CONTRATISTA, en orden a lo establecido en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación N° 05-CGPBB/18, ha dado cumplimiento satisfactoriamente con lo requerido en el formulario de Seguridad y Salud Ocupacional "Anexo II - HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE"; y con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, constituida por Seguro de Caución de la aseguradora, N° Póliza....., conforme términos del artículo 19° y artículo 30° del citado Pliego

ARTICULO 6°-IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo de la CONTRATISTA, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de esta contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ARTICULO 7°- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El precio del presente contrato se fija enconforme oferta presentada por la EMPRESA en su planilla de cotización, Anexo I, de la Licitación N° 05-CGPBB718, copia de la cual, debidamente firmada por las partes se anexa al presente CONTRATO.

La EMPRESA presentará ante la Mesa de Entradas del CGPBB la factura equivalente a los servicios prestados durante el mes vencido inmediato anterior a la emisión de la factura, dato que debe indicar en la misma.

Asimismo, en ese acto adjuntará copia del/os "ticket/s" de control de peso registrado/s en la balanza instalada en el ingreso al sector de Disposición Final de los Residuos, con el fin de cotejarlo/s con aquellos documentos emitidos oportunamente por las balanzas fiscales del Puerto y controlar de esa manera, la factura de la Municipalidad de Bahía Blanca, emitida por el concepto Tasa de Uso del Sector de Disposición Final de Residuos Domiciliarios, que sistemáticamente ese ente Municipal remite al CGPBB. Por otra parte, el CGPBB se obliga a abonar la factura dentro de los quince (15) días corridos de recibida.

En el caso de que en el primer mes de facturación el inicio del servicio no concuerde con el primer día, la pertinente factura se corresponderá con la proporción resultante del cociente entre el valor mensual adjudicado (VMA) y la cantidad de días de labores potenciales (DLP), multiplicado por la cantidad de días de efectivo servicio realizado (DES). De corresponder, igual procedimiento se aplicará a la facturación del último mes.

ARTICULO 8 ° RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. INDEMNIDAD DEL COMITENTE

La Contratista será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno por la Contratista.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 30% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas con el próximo certificado de Obra, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTICULO 9° LEGISLACION LABORAL NÓMINA DE PERSONAL. RESPONSABILIDADES

La Contratista deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad vinculada a la operatoria contratada y el desarrollo de la misma, en parte, dentro del ámbito portuario. En tal sentido deberá respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular.

La Contratista deberá informar por escrito, previo al inicio de los trabajos, la nómina total del personal que afectará a los mismos y mantenerla actualizada y en conocimiento del Comitente, acreditando haber cumplido con relación al mismo, con la legislación vigente en materia de seguridad social que corresponda. En el supuesto de existir Subcontratista, también la Contratista deberá presentar al Comitente respecto de aquellas, lo exigido en el párrafo anterior para la Contratista.

Por otra parte, la Contratista, será exclusivamente responsable de todas y cada una de las obligaciones legales y/o convencionales, de cualquier índole, que resulten de la relación laboral con el personal que contrate, liberando expresamente al Comitente de toda responsabilidad al respecto, debiendo acreditar su cumplimento ante el Comitente, durante la vigencia del Contrato. Este incumplimiento impedirá el pago de las facturas a la Contratista.

Todo lo expuesto, sin perjuicio del control de contratistas ejercido por el Comitente por dependiente propios o a través de terceros.

ARTICULO 10° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCION.

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato y marco normativo que lo rige, artículo 2° que antecede, las partes fijan y constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.